

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT. 2019

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Julio del 2019; el Informe N° 814-2019/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Setiembre del 2019 del Director Sub Regional de la Infraestructura; el Informe N° 1010-2019/GRP-401400-401300-401340-VGFP de fecha 04 de Octubre del 2019 de la encargada de adquisición y servicios; la NOTA N° 0000001229 de fecha 04 de Octubre del 2019; el Informe N° 267-2019/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de Octubre del 2019 del Responsable del Equipo de Abastecimiento; el Informe N° 409-2019/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 299-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Julio del 2019, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02, con un valor referencial ascendente a S/. 193,835.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden: S/. 176,213.94 soles para la ejecución y S/. 17,621.39 soles para los Gastos Generales, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 814-2019/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Setiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el requerimiento de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la ejecución de la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02;

Que, mediante Informe N° 1010-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 04 de Octubre del 2019, la encargada de adquisición y servicios, solicita al responsable del equipo de abastecimiento, la aprobación de la certificación presupuestal para el pago de la contratación de adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02;

Que, a través de la NOTA N° 0000001229 de fecha 04 de Octubre del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 61,330.93 Soles, para la adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 4532019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT. 2019

Que, mediante Informe N° 267-2019/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de Octubre del 2019, el Responsable del Equipo de Abastecimiento remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el expediente de contratación para la adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02; con un valor estimado de S/. 61,330.93 Soles, bajo el método de contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 15 días calendario; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración deriva a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para autorización y emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, se remite el expediente de contratación para la para la adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad "ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", META: LOCAL N° 02, con un valor estimado de S/. 61,330.93 Soles, bajo el método de contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 15 días calendario; con su respectiva certificación presupuestal aprobada mediante NOTA N° 00000001229; por lo que, su análisis y posterior aprobación se realizarán de conformidad con las Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 300225 y su respectivo reglamento;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 453 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT. 2019

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catalogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, asimismo el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sea fáciles de obtener o

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 453-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT. 2019

que tengan un estándar establecido en el mercado conforme a lo que señale el reglamento"; artículo concordante con el artículo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 00000001229; debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y ante el requerimiento formulado por el área usuaria, el Responsable del Equipo de Abastecimiento y de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 409-2019/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Octubre del 2019, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para la adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad **ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA**, META: LOCAL N° 02; con un valor estimado de S/. 61,330.93 Soles, bajo el método de contratación **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, mediante resolución; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para la adquisición de materiales de **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERAMICOS, DRYWAL, CONTRAZOCALO Y FALSO CIELO RAZO** para la actividad **ACONDICIONAMIENTO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA**, META: LOCAL N° 02; con un valor estimado de S/. 61,330.93 (SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 453-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT. 2019

CON 93/100 SOLES), bajo el método de contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 15 días calendario; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000001229 de fecha 02 de Octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

